

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se delegan en el Letrado General de la Abogacía General de la Junta de Extremadura el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal. (2021060556)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se estableció la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de las distintas consejerías. Finalmente, por Decreto 162/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejan delegar el ejercicio de determinadas competencias que me confiere el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en la persona titular del órgano directivo de la Abogacía General.

Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades que me otorgan los artículo 58 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar expresamente en la Abogacía General la competencia en las siguientes materias:

- a) Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en relación con los artículos 10 y 13 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regula la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Adminis-



tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo las letras a), h), i), j) y ñ) de éste último, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

Asimismo le corresponderá la determinación de los criterios de justificación y comunicación de faltas de asistencia al puesto de trabajo y el control del cumplimiento de la jornada y de la presencia en el puesto de trabajo.

- b) La establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, relativa a la autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos, a excepción de aquellos realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que seguirá correspondiendo a esta Secretaría General.

Segundo. La delegación definida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedando revocadas las delegaciones efectuadas que, en su caso, se opongan o contradigan a la misma.

Cuarto. La delegación contenida en la presente resolución resultará de aplicación a aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha en que la misma surta efectos y en los que aún no se hayan dictado las correspondientes resoluciones o actos que les pongan fin.

Mérida, 24 de febrero de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

